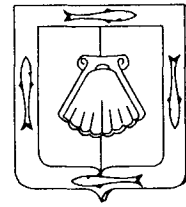




# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

DIRECCION:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC-No 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

= **INFORME DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 31 DE MARZO DEL 2005 AL 30 DE JUNIO DEL 2005.**

= **DECRETO QUE AMPLÍA EL PLAZO OTORGADO EN EL ARTÍCULO QUINTO DEL SIMILAR MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LAS EMPRESAS ALTAMENTE GENERADORAS DE EMPLEO, A LAS QUE EMPLEEN PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD Y A AQUELLOS QUE RESULTEN SUJETOS GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS.**

### PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

= **CIRCULAR NÚMERO 2/2005, MEDIANTE LA CUAL SE INSTRUYE A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADORES PARA QUE EN LA INTEGRACIÓN DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS DERIVADAS DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE EXTORSIÓN, AGOTEN TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.**

= **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REUBICA LA OFICINA DE LA SUBDIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y CONTROL DE PROCESOS ZONA NORTE.**



**INFORME DE LA DEUDA PUBLICA ESTATAL  
PERIODO COMPRENDIDO DEL 31 DE MARZO DEL 2005  
AL 30 DE JUNIO DEL 2005**

Al 30 de junio del 2005, el saldo de la deuda pública total del Gobierno del Estado ascendió a **1,001.3 millones de pesos**, la deuda directa registrada a esa fecha fue por **627.9 millones**, lo que significó el **62.7%** de la deuda pública total; el resto por **373.4 millones de pesos**, es decir el **37.3% corresponde a la deuda pública avalada**.

El saldo de la deuda pública directa al mes de junio del 2005 se integra de la siguiente manera: 419.8 millones de pesos corresponde a la deuda contratada con la banca comercial, de ella, 291.8 millones se refiere a la deuda contratada en unidades de inversión y 128.0 millones de pesos en moneda nacional, el resto lo conforman 14.6 millones de pesos contratados con la banca de desarrollo y 193.5 millones de pesos al adeudo reconocido por el Gobierno del Estado al ISSSTE y FOVISSSTE.

De acuerdo con los saldos de cierre de los meses de marzo del 2005 y junio del 2005, la deuda directa del Gobierno del Estado registró un **desendeudamiento neto del orden de 26.8 millones de pesos**.

Con relación a los saldos de la deuda pública indirecta, en el período de marzo del 2005 a junio del 2005, ésta registró un **endeudamiento del orden de los 5.8 millones de pesos**, debido principalmente a un crédito nuevo contratado por el Ayuntamiento de La Paz con la institución bancaria Banorte. Cabe mencionar que en esta deuda pública indirecta están contemplados 260.3 millones de pesos que corresponden al adeudo reconocido por los ayuntamientos y organismos descentralizados con el ISSSTE y FOVISSSTE, esto significa el 69.7% de la deuda indirecta.

El comportamiento del saldo de la deuda pública total durante el trimestre de marzo del 2005 a junio del 2005, mostró un **desendeudamiento neto total por 21.0 millones de pesos**.

En cuanto a la deuda convenida con ISSSTE y FOVISSSTE, es preciso señalar que su pago se pactó mediante el esquema de pagos mensuales crecientes con un plazo de amortización de 15 años, en el que, durante los primeros años, los pagos convenidos serán aplicados al concepto de intereses.



SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y PLANEACIÓN

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
DEUDA DIRECTA E INDIRECTA CORRESPONDIENTE  
AL PERIODO DE MARZO DE 2005 A JUNIO DE 2005**

DEUDOR	ACREEDOR	SALDO POR PAGAR EN PESOS AL 31/MAR/2005	SALDO POR PAGAR EN PESOS AL 30/JUN/2005	VARIACION DEL TRIMESTRE
<b>DEUDA DIRECTA</b>				
GOB. EDO.	Banca Comercial 1/ Banca De Desarrollo Issste-Fovissste	443,529,067.98 17,591,187.39 193,534,226.15	419,818,740.46 14,526,413.91 193,534,226.15	(23,710,327.52) (3,064,773.48) 0.00
<b>TOTAL DE DEUDA DIRECTA</b>		<b>654,654,481.52</b>	<b>627,879,380.52</b>	<b>(26,775,101.00)</b>
<b>DEUDA INDIRECTA</b>				
TOTAL AYUNTAMIENTOS		290,549,168.44	297,991,598.17	7,442,429.73
AYTO. LA PAZ	Banca Comercial Banca De Desarrollo Issste-Fovissste	143,525,629.98 5,625,789.59 35,964,694.02 101,935,146.37	151,722,081.31 15,730,276.81 34,056,658.13 101,935,146.37	8,196,451.33 10,104,487.22 (1,908,035.89) 0.00
AYTO. DE COMONDU	Banca De desarrollo Issste-Fovissste	50,787,701.09 3,750,692.43 47,037,008.66	50,734,085.51 3,697,076.85 47,037,008.66	(53,615.58) (53,615.58) 0.00
AYTO. DE MULEGE	Banca De desarrollo Issste-Fovissste	36,241,804.11 738,589.08 35,503,215.03	36,132,299.58 629,084.55 35,503,215.03	(109,504.53) (109,504.53) 0.00
AYTO. DE LOS CABOS	Banca de Desarrollo Issste-Fovissste	47,802,564.33 1,817,950.37 45,984,613.96	47,404,156.09 1,419,542.13 45,984,613.96	(398,408.24) (398,408.24) 0.00
AYTO DE LORETO	Banca De Desarrollo Issste-Fovissste	12,191,468.93 2,143,249.03 10,048,219.90	11,998,975.68 1,950,755.78 10,048,219.90	(192,493.25) (192,493.25) 0.00
ORGANISMOS INVI Cobach Junta Estatal de Caminos	FONHAPO 2/ ISSSTE-FOVISSSTE ISSSTE-FOVISSSTE	77,069,522.65 57,265,707.56 12,731,820.59 7,071,994.50	75,401,590.31 55,597,775.22 12,731,820.59 7,071,994.50	(1,667,932.34) (1,667,932.34) 0.00 0.00
<b>TOTAL DE DEUDA INDIRECTA</b>		<b>367,618,691.09</b>	<b>373,393,188.48</b>	<b>5,774,497.39</b>
<b>GRAN TOTAL DE DEUDA PUBLICA</b>		<b>1,022,273,172.62</b>	<b>1,001,272,569.00</b>	<b>(21,000,603.62)</b>

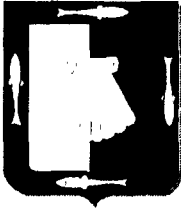


**SECRETARIA DE FINANZAS  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

1/ - Dentro de este apartado se encuentra algunos créditos contratados en unidades de inversión. Saldo en Udi's al 31 de marzo de 2005 es de 83,206,413.20 y al 30 de junio de 2005 es de 81,857,040.70. Valor de la Udi's al 31 de marzo de 2005 es de 3,556,163 y al 30 de junio de 2005 es de 3,564,284

2/ - Créditos contratados en salarios mínimos. Saldo en salarios mínimos al 31 de marzo de 2005 es de 1'223,626.23 y al 30 de junio de 2005 es de 1'187,986.65. Valor del salario mínimo \$46.80

**Gobierno del Estado de Baja California Sur**



**DECRETO QUE AMPLÍA EL PLAZO OTORGADO EN EL ARTÍCULO QUINTO DEL SIMILAR MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LAS EMPRESAS ALTAMENTE GENERADORAS DE EMPLEO, A LAS QUE EMPLEEN PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD Y A AQUELLOS QUE RESULTEN SUJETOS GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS**

**PODER EJECUTIVO**

**ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 3, 4, 5, 6, 16 Y 29 FRACCIONES XXV, Y XL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 7, 16, Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; 38 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS; 8, 8-A, 8-B, 8-D, 8-E, 8-F, 8-G DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO; NOVENO Y DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIOS DE LA LEY DE HACIENDA, TODOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y**

**CONSIDERANDO**

Que el decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 30 de junio del presente año, mediante el cual se otorgan estímulos fiscales del impuesto sobre nóminas a empresas altamente generadoras de empleo, o que empleen personas con discapacidad ha resultado satisfactorio para incrementar la recaudación del citado Impuesto, e impulsar la economía del Estado.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del gobernador Narciso Agúndez Montaña.

No obstante lo anterior, los plazos concedidos en el citado decreto para que los contribuyentes regularicen su situación fiscal, han resultado insuficientes.

Por lo que con la finalidad de brindar facilidades administrativas para que los contribuyentes cumplan espontáneamente con el pago del impuesto sobre nóminas, previo a ejercer cualquier acción de cobro coactivo he considerado expedir el presente:

**DECRETO QUE AMPLÍA EL PLAZO OTORGADO EN EL ARTÍCULO QUINTO DEL SIMILAR MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LAS EMPRESAS ALTAMENTE GENERADORAS DE EMPLEO, A LAS QUE EMPLEEN PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD Y A AQUELLOS QUE RESULTEN SUJETOS GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS**

**Artículo Único.-** Se modifica el artículo quinto del Decreto Mediante el cual se Otorgan Estímulos Fiscales a Empresas Altamente Generadoras de Empleo, a las que Empleen personas con alguna Discapacidad y a aquellos que resulten sujetos gravados para efectos del Impuesto Sobre Nóminas, para quedar como sigue:

**Artículo Quinto.-** Se condonan los recargos que se hayan generado en el periodo transcurrido entre el 30 de junio de 2001 y el 30 de junio de 2005 con motivo de la falta de pago oportuno del impuesto sobre nóminas, conforme a lo siguiente:

- I. 100%, siempre que el contribuyente realice el pago total de la citada contribución adeudada a más tardar el 30 de agosto de 2005;
- II. 66%, si el contribuyente realiza el pago dentro del periodo comprendido del primero de septiembre y el 31 de octubre de 2005; y
- III. 33%, si el contribuyente realiza el pago dentro del periodo comprendido del primero de noviembre y el 31 de diciembre de 2005.

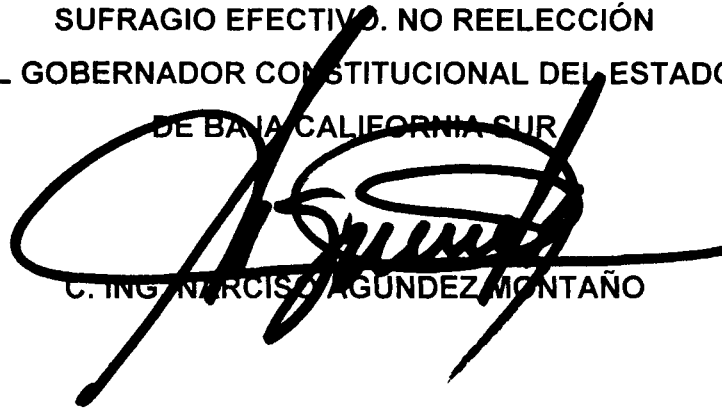
**TRANSITORIO**



**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el primero de agosto de 2005, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En la ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los 29 días del mes de julio de 2005.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**DE BAJA CALIFORNIA SUR**



C. ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

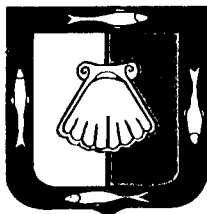


LIC. VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO

EL SECRETARIO DE FINANZAS



LIC. NABOR GARCÍA AGUIRRE



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



**CIRCULAR No. 2/2005.**

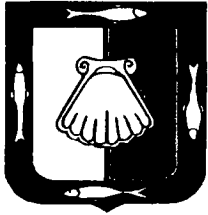
**CC. SUBPROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA,  
SUBPROCURADORA DE ATENCIÓN A LA MUJER Y AL MENOR,  
SUBPROCURADOR REGIONAL DE JUSTICIA ZONA SUR,  
DIRECTOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS,  
DIRECTOR DE LA POLICÍA MINISTERIAL,  
SUBDIRECTORES DE AVERIGUACIONES PREVIAS,  
CONTRALOR INTERNO,  
AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, Y  
DEMÁS PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN.  
P R E S E N T E S.**

Fernando González Rubio Cerecer, Procurador General de Justicia del Estado, con fundamento en los artículos 80 y 85, apartado A, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1 y 33, fracción III, de la Ley Orgánica del Ministerio Público; 4, fracción VI, del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 19 y 20, fracción II, del Código de Procedimientos Penales para Baja California Sur, y:

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad exclusiva del Ministerio Público de investigar y perseguir los delitos; para ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85, apartado A, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 5, 19, 20 y 21 del Código de Procedimientos Penales para el Estado, la Representación Social como garante del interés social, tiene como misión velar por el cumplimiento de las leyes de observancia general, para lo cual ejercerá las acciones que procedan contra los transgresores de dichas leyes; así como hacer efectivos los derechos del Estado, e intervenir en los juicios que afecten a las personas a quienes la ley otorga especial protección; resolver conforme a derecho el ejercicio o no de la acción penal, o, en su caso, la reserva de trámite de las indagatorias; promover cuantas diligencias sean necesarias en todos los juicios o asuntos en que intervenga legalmente; proteger los intereses colectivos e individuales, entre otras atribuciones.





PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



Que para el cumplimiento de tales facultades, el Ministerio Público requiere intervenir activamente en todos aquellos asuntos que sean de su competencia, y en especial en aquellos donde ejerce su facultad de investigación de delitos, en donde debe de allegarse de los medios probatorios que le permitan culminar, en caso procedente, con el ejercicio de la acción penal.

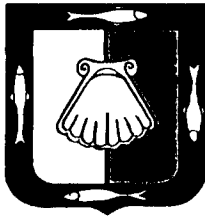
Que en razón de que se observa en la actualidad la utilización de tecnología de punta en la comisión de algunos delitos, lo que dificulta su investigación, por lo que el Estado necesariamente tiene que actualizar sus recursos materiales y humanos para presentar un combate eficaz a estos.

Que uno de esos delitos resulta ser el de Extorsión, el cual presenta una incidencia a la alza en nuestro Estado, que si bien no es alarmante, si requiere la atención y respuesta inmediata por parte de la Representación Social, con la finalidad de que la investigación que se realice culmine con la determinación que permita someter a los probables responsables a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en la Entidad.

Que para lo anterior, es necesario el que se agoten todos y cada uno de los medios de convicción, así como las respectivas líneas de investigación, acorde a lo previsto en los artículos 19 y 20, fracción II, del Código de Procedimientos Penales para la Entidad, por lo que atendiendo el espíritu de colaboración y coordinación existente entre las Procuradurías de Justicia del País, derivado del Convenio de Colaboración vigente en la actualidad, y reconociendo la disposición de la Agencia Federal de Investigación, dependiente de la Procuraduría General de la República, de colaborar con las instancias locales con la aportación de la Base de Datos que ha recopilado en todo el país, resulta indispensable por parte de nuestra Institución acceder a la misma, con la finalidad de recabar la mayor información posible y que permita con relación al delito que nos ocupa, identificar a personas, teléfonos, o cualquier medio probatorio que en su oportunidad, permita concluir con el ejercicio de la acción penal.

Que para dar puntual y debido cumplimiento a las normas jurídicas aludidas con antelación y hacer efectivos los derechos de la propia sociedad reclamante y las víctimas u ofendidos por el delito de Extorsión, así como para actuar con certidumbre institucional, siempre apegándose al principio de legalidad, he tenido a bien emitir la siguiente:

**CIRCULAR NUMERO 2/2005.**



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



**PRIMERO.-** Se instruye a los Agentes del Ministerio Público Investigadores, para que, en la integración de las averiguaciones previas que se instauren, derivadas de la comisión de los delitos de Extorsión, agoten todos y cada uno de los medios probatorios, así como las respectivas líneas de investigación, que nos conduzcan al esclarecimiento de los delitos antes reseñados, así como la probable responsabilidad del o los sujetos activos en su comisión.

**SEGUNDO.-** Para lo anterior, se aproveche la disposición de colaboración existente por parte de la Agencia Federal de Investigación, al poner a nuestra orden la base de datos con que actualmente cuenta en lo referente al delito de Extorsión, debiendo acceder a la misma por conducto del Enlace de la Unidad de Coordinación e Intercambio de Información Policial adscrita a la Agencia en comento.

**TERCERO.-** De igual manera, se instruye a los Agentes del Ministerio Público Investigadores, para que al momento de aperturar una averiguación previa por la comisión del delito de Extorsión, remita la información de las investigaciones a la Agencia Federal de Investigación, por conducto del Enlace Policial de esta Institución, con la finalidad de incrementar la información del citado Banco de Datos.

**CUARTO.-** Así mismo, los Agentes de Investigaciones de la Policía Ministerial a quienes se les encomiende investigaciones del delito mencionado, deberán de consultar la citada base de datos, además de aportar a la misma la información que obtengan con motivo de sus investigaciones, realizando lo anterior por conducto del Enlace Policial.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente circular entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** La Subprocuraduría General de Justicia, la Subprocuraduría de Atención a la Mujer y al Menor, la Subprocuraduría Regional Zona Sur, las Direcciones de Averiguaciones Previas y Policía Ministerial, así como la Contraloría Interna, proveerán y vigilarán el cumplimiento de esta Circular.



**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

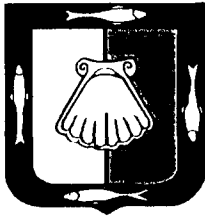


**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
La Paz, Baja California Sur; 22 de junio del 2005.  
EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**LIC. FERNANDO GONZALEZ RUBIO CERECER.**



LL/mram



**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**  
**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**



**ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE REUBICA LA OFICINA DE LA SUBDIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y CONTROL DE PROCESOS ZONA NORTE.**

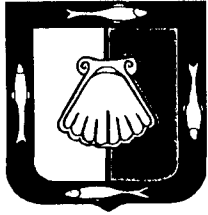
Con fundamento en los artículos 80 y 85, apartado A, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1 y 33, fracción III, de La Ley Orgánica del Ministerio Público Local; 4, Fracción VI, del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y:

**CONSIDERANDO:**

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado, se integra con las Unidades Administrativas que contempla el artículo 9, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, contemplándose en su fracción XII las Subdirecciones que se consideren indispensables para su funcionamiento, de conformidad con el presupuesto que para tal efecto se asigne, al mismo tiempo que, a su vez, el numeral 2 del Reglamento Interior de la Procuraduría, prevé que la integren los Subdirectores Regionales de Averiguaciones Previas y Control de Procesos, mientras que, en el actual desempeño de las labores propias de la dependencia, operan dos Subdirecciones de Averiguaciones Previas y de Control de Procesos, identificadas como Zona Norte y Zona Sur del Estado, con residencia, la primera, en Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, mientras que la segunda se ubica en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos.

Que en razón de que es prioridad de esta Administración Estatal, el brindar un servicio de procuración de justicia con calidad y calidez, buscando siempre el que la población cuente con la cercanía de las autoridades para que se les otorgue el servicio adecuado que requieren, y en especial, tratándose de integración de averiguaciones previas y las funciones desempeñadas por la Representación Social en los procesos penales, resulta indispensable el que las áreas encargadas de la supervisión y dirección se encuentren lo más cercano posible a las Agencias del Ministerio Público y, sobre todo, a la sociedad misma.

Que en ese sentido, se observa que las funciones encomendadas a las Subdirecciones Regionales mencionadas con anterioridad, consisten en suplir en sus actividades al Director de Averiguaciones Previas y al Director de Control de Procesos, conforme a lo previsto en los artículos 38 B y 38 E, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, de lo que se obtiene que dichas Subdirecciones tienen encomendadas funciones de supervisión y dirección.



**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**  
**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**



Que en ese contexto, tomando en consideración la ubicación de la Subdirección de Averiguaciones Previas y Control de Procesos Zona Norte, se advierte que, para los efectos operativos y administrativos, y sobre todo para cumplir con el objetivo de atención adecuada a la sociedad, resulta indispensable su cambio de residencia a la Ciudad de Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, en razón de que se considera la Ciudad intermedia para atender, conforme a la esfera de sus atribuciones, las Agencias del Ministerio Público del territorio de la Zona Norte del Estado, mientras que por su cercanía a esta Ciudad, la Dirección de Averiguaciones Previas y la Dirección de Control de Procesos, pueden atender a las Agencias del Ministerio Público del Municipio de Comondú, en sus respectivos ámbitos de competencia.

En virtud de las anteriores consideraciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Para efectos de una mejor distribución administrativa y operativa, a partir de la fecha se declara el cambio de residencia de la Subdirección de Averiguaciones Previas y Control de Procesos Zona Norte, trasladándose de Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, a la Ciudad de Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, en donde se instalará en las oficinas dependientes de esta Institución ubicadas en aquella Ciudad.

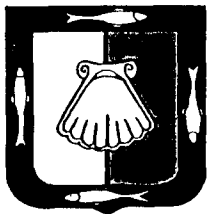
**SEGUNDO.-** La Subdirección de Averiguaciones Previas y Control de Procesos Zona Norte, atenderá, en el ámbito de su competencia, las Agencias del Ministerio Público ubicadas en los Municipios de Loreto y Mulegé.

**TERCERO.-** A partir de la fecha, las Agencias del Ministerio Público con residencia en el Municipio de Comondú, serán atendidas por las Direcciones de Averiguaciones Previas y de Control de Procesos, conforme a sus respectivas facultades.

**CUARTO.-** Las averiguaciones previas de las Agencias del Ministerio Público ubicadas en el Municipio de Comondú, que aún se encuentran pendientes de resolver por la Subdirección de Averiguaciones Previas y de Control de Procesos Zona Norte, serán determinadas por esta.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** Las unidades técnicas y administrativas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, relacionadas con la materia de este acuerdo, harán del conocimiento



**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**  
**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**



de su personal el contenido del presente y proveerán lo necesario para su debido cumplimiento.

**SEGUNDO.**- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
La Paz, Baja California Sur, a 05 de Julio del 2005.  
**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA**  
**DEL ESTADO.**

  
**LIC. FERNANDO GONZALEZ RUBIO CERECER.**



LICS.FGRC/LALL/mram.

# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase- Registro DGC-Num. 014 0883  
Características 3 15112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DIAS 10,20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE \$0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN \$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

## SUSCRIPCIONES

POR UN TRIMESTRE	\$ 90.00
POR UN SEMESTRE	\$180.00
POR UN AÑO	\$320.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NUMERO DEL DIA	\$20.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	\$25.00
NUMERO ATRASADO	\$35.00

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION.

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Mellitón Albáñez.

